

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, Dr. Gonzalo CANÉ, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**MINISTERIO**" y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** representada por el Presidente, Dr. Pedro Jorge LLORENTE, con domicilio legal en la calle España 480, Provincia de Mendoza, en adelante "**LA CORTE**", en el marco de las previsiones de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), los Decretos Nros. 1.993/2010, 328/2012 y 228/2016, la Resolución MS N° 1.066/2014, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) establece la competencia del **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que en particular concierne a dicho Ministerio entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, como así también entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección, coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales y Provinciales.

Que la **SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS** del **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, tiene entre sus funciones, asistir a la Ministra de Seguridad en la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

Que con el fin de fortalecer la cooperación entre los Poderes Ejecutivos, los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, se creó mediante Resolución Ministerial N° 1066/2014 el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, que procura la transmisión y automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de todas las instancias con las Fuerzas Policiales y de Seguridad, a nivel Federal.

Que por el Decreto N° 228, de fecha 21 de enero del 2016, se declaró, en todo el territorio nacional, la Emergencia en Seguridad Pública, estableciendo, entre uno de sus objetivos, la utilización del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP- como eje central en la proyección de políticas públicas en materia de seguridad.

Que, asimismo, el artículo 11 de la citada norma establece la necesidad de lograr la automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de todas las instancias con las Fuerzas Policiales y de Seguridad, por lo cual resulta conveniente la celebración de un Convenio Colaboración entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a efectos de articular las acciones necesarias tendientes a lograr la cooperación interinstitucional entre los Organismos involucrados en la temática.

Que el estado de emergencia en seguridad obliga al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer de las herramientas a su alcance para velar por la tranquilidad de los habitantes de la Nación.

Que a los fines de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP- prevé en su reglamento la adhesión de Organismos tanto administrativos como judiciales que favorezcan el funcionamiento del citado sistema.

Que el SIFCOP tiene como objetivo optimizar el circuito de diligenciamiento de Oficios Judiciales entre los Cuerpos Policiales y las Fuerzas de Seguridad, como también conformar una base de datos única a nivel Federal que permita registrar, consultar y retransmitir toda la



información vinculada con las medidas judiciales de orden Federal, Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aportando así información valiosa para todos los Organismos pertenecientes al sistema.

Que la provincia de MENDOZA, por medio del Ministerio de Seguridad, adhirió, con fecha 28 de mayo de 2015 al Reglamento del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, y actualmente se encuentra trabajando de manera integral con el mismo.

Que por ello, la suscripción del presente instrumento permitirá promover la utilización del SIFCOP por parte de los Juzgados y/o Tribunales dependientes del SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en la modalidad "Consulta", como así también tendrá a su disposición el referido sistema para el diligenciamiento de todos los requerimientos judiciales contemplados en el artículo 1° de su Reglamento y de todas aquellas medidas judiciales que se consideren deban ser puestas en conocimiento a nivel Federal.

Que la suscripción del presente Convenio permitirá, en una primera etapa, procurar la implementación del SIFCOP en los órganos judiciales dependientes de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en la modalidad "Consulta", para luego, y una vez concretada la modalidad referida, en una segunda etapa proceder con las acciones necesarias para la utilización del referido sistema de manera integral.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** El propósito del presente es acordar un marco institucional que permita la articulación, entre las partes, por medio del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES - SIFCOP- tendiente a fortalecer los mecanismos de diligenciamiento, consulta y notificación, en tiempo real, de todas las medidas judiciales que correspondan, conforme lo establecido en el art. 1 del Reglamento del citado sistema, que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 1066/2014.



**SEGUNDA.-** "EL MINISTERIO" pone a disposición de "LA CORTE", el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, a fin de agilizar los circuitos de comunicación a nivel Nacional, de Oficios Judiciales vinculados con pedidos de captura, prohibiciones de salida del país, búsqueda de personas extraviadas, habeas corpus, medidas restrictivas, pedidos de secuestros (vehiculares, armas, embarcaciones, aeronaves), solicitudes de paradero por comparendo, entre otras medidas.

**TERCERA.-** "LA CORTE" manifiesta conocer el contenido de la Resolución N° 1066/2014 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y el "REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP"- aprobado por el referido acto administrativo, que como ANEXO I se adjunta al presente. A tal efecto "LA CORTE" llevará a cabo todas las acciones necesarias para instruir en un primer momento a los Juzgados y/o Tribunales para diligenciar todos los requerimientos judiciales estipulados en el artículo 1 del REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP-, aprobado por Resolución MS N° 1066/2014.

**CUARTA.-** A fin de optimizar el diligenciamiento de todas las medidas judiciales referenciadas en el presente, "LA CORTE" podrá coordinar con la Oficina Local del SIFCOP, la cual funciona bajo la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de Mendoza, a los efectos de retransmitir los Oficios Judiciales a nivel Federal. No obstante ello, "EL MINISTERIO" también pone a disposición de "LA CORTE" el canal de comunicación de la Oficina Central, sito en Azopardo 670, Piso 4, CABA, teléfono: (011) 5278-9800, internos: 525/341/298/343 / E-mail: [ofcentral.sifcop@minseg.gob.ar](mailto:ofcentral.sifcop@minseg.gob.ar), la cual funciona las 24hs, los 365 días del año. Para ello, "LA CORTE" se compromete a instruir a los señores Jueces para incorporar en las mandas judiciales que emitan, como así también la notificación de las resoluciones que dejan sin efectos las medidas ordenadas oportunamente, toda la información con las especificaciones que deberán contener las mismas, como así también promover algunas recomendaciones que se indica en el ANEXO II del presente.

**QUINTA.-** En una primera etapa de implementación "EL MINISTERIO" habilitará, a requerimiento de "LA CORTE" puntos de acceso al SIFCOP y habilitación de usuarios en la modalidad "Consulta" en



los Juzgados y/o Tribunales que así lo solicitaran, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Reglamento del referido sistema. La generación de usuarios en la modalidad "Consulta" deberá ser solicitada mediante Oficio Judicial dirigido a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, en el que se deberán consignar los siguientes datos del personal judicial: nombre, apellido, DNI, cargo y Juzgado en el que reviste. Sin perjuicio de ello, y en caso de considerarlo necesario, "LA CORTE" podrá solicitar mediante Oficio fundado a "EL MINISTERIO", a través de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la incorporación al SIFCOP de manera integral, esto es, en la modalidad de "Carga" y "Consulta".

**SEXTA.- "EL MINISTERIO"** se compromete a proveer el acceso al software, instructivo de uso, capacitación y soporte técnico-administrativo necesario para la utilización y operatividad del "SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP".

**SÉPTIMA.-** En caso de presentarse alguna de las situaciones descritas en la cláusula precedente, "EL MINISTERIO", a través de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, deberá arbitrar los medios necesarios para efectivizar los requerimientos en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, a partir de la recepción de los mismos.

**OCTAVA.-** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad, autonomía funcional, orgánica y económica de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**NOVENA.-** A los fines de garantizar la implementación del sistema, podrán celebrarse entre las partes las Actas Complementarias que resulten convenientes, acorde a las demandas funcionales existentes en sus organismos.

**DÉCIMA.-** Las partes se comprometen a extremar las medidas para mantener el carácter reservado de la información que se transmita amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para toda controversia que se suscite con relación a este Convenio de Colaboración y Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual periodo, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las partes.

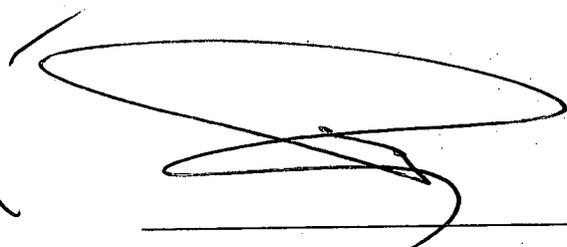
**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio se suscribe ad referendum de la ratificación de la MINISTRA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza..... a los 20 días del mes de octubre de 2016.



Dr. Gonzalo CANÉ  
Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales,  
Ministerios Públicos y Legislaturas



Dr. Pedro Jorge LLORENTE  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la  
Provincia de Mendoza